

PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 2020-00513

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición que antecede y de conformidad al artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda, la cual fue inadmitida.

Entréguese los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que Fueron presentados; una vez ejecutoriada esta providencia.

Archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros Radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado demandante, CORRÍJASE:

La fecha del auto calendado 10 de diciembre de 2020 en el sentido de indicar de manera correcta la fecha del mismo, comoquiera que se consignó 10 de noviembre, siendo correcto 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 159 QUE SE
FIJO EL DÍA: 16 DE DICIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a871b941cac7e5694a5658e5e198ab04c22c3455ad19f984e100cbba71e27e**

Documento generado en 15/12/2020 04:19:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>